



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

### 1) ANALISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

#### 1.1) Ingresos proyectados

CONCEPTO	MONTO \$
<b>A-Recursos Propios</b>	
Ventas Energía Interna	40.893.176.597
Varios	843.326.352
IVA	8.555.983.105
Vta Energía al Exterior	733.694.000
Consultoría	52.913.818
IVA Consultoría	11.641.040
Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	227.779.789
IVA Otros Ingresos y Resultados Ajenos al Giro	47.893.891
Ingresos Extraordinarios	520.000.000
<b>Total de Recursos</b>	<b>51.886.408.592</b>

**Total de Recursos**

**\$ 51.886:408.592**

## 1.2) Asignaciones Presupuestales

### PRESUPUESTO OPERATIVO

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE \$
0	Servicios personales	7.846.410.901
1	Bienes de Consumo	12.675.888.984
2	Servicios no personales	19.247.848.400
5	Transferencias	2.713.145.405
7	Gastos no clasificados	147.319.354
<b>TOTAL</b>		<b>42.630.613.044</b>

**Total Presupuesto Operativo** **\$ 42.630:613.044**

### PROGRAMA DE PAGOS.

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
8	Amortizaciones	1.337.579.735
8	Pago por Serv. personales y Transferencias	758.324.077
6	Intereses y Otros Gastos de Deuda	1.207.606.995
<b>TOTAL</b>		<b>3.303.510.807</b>

**Total Programa de Pagos** **\$ 3.303:510.807**

### PRESUPUESTO DE INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	IMPORTE
0	Servicios personales	493.166.099
1	Bienes de Consumo	769.689.561
3	Bienes de Uso	6.235.428.960
4	Activos financieros	37.440.000
7	Gastos no clasificados	5.500.768
<b>TOTAL</b>		<b>7.541.225.388</b>

**Total Presupuesto de Inversiones** **\$ 7.541:225.388**

**TOTAL EGRESOS** **\$ 53.475:349.239**

**DÉFICIT** **\$ 1.588:940.647**



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Financiamiento**

Recursos Ajenos \$ 3.538.475.735

**Diferencia a favor** \$ 1.949.535.088

1.3) De acuerdo con lo que antecede, para el Ejercicio 2016, los Recursos proyectados serían de \$ 51.886.408.592, los Egresos proyectados de \$ 53.475.349.239, resultando en principio un déficit presupuestal de \$ 1.588.940.647; el que se proyecta financiar con recursos externos al Organismo por \$ 3.538.475.735. El financiamiento con recursos ajenos está asociado a Proyectos de Inversión en cumplimiento del Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007. La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

2.1) El proyecto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por Resolución N° 15.-1587 de fecha 30/07/2015 e ingresó a este Tribunal a efectos de su consideración el 31/07/2015, dentro del plazo previsto por el Artículo 221 (Inciso 1 in fine) de la Constitución de la República; dándose entrada oficial el 05/08/2015 conforme lo establece la Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72.

2.2) El Proyecto de Presupuesto se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (2014), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 216 Inciso 3) de la Constitución de la República.

2.3) El Organismo adjunta al proyecto remitido, el informe circunstanciado del cumplimiento de metas y programas de acuerdo con lo dispuesto en el

Inciso 2). del Artículo 4 de la Ley N° 16.211 de 01/10/1991, así como el informe explicativo de los planes y metas del Organismo para el quinquenio.

- 2.4)** Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.122 de 21/08/13 que refiere a la contratación de afro-descendientes;
- 2.5)** La regulación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) si bien ha sido limitado en cuanto no deberá superar el 12% de las partidas salariales generales, aún no fue debidamente ajustado debiendo precisar los criterios de distribución y asignación.
- 2.6)** La norma presupuestal sobre Sistema de Remuneración Variable, en lo que refiere a Aprobación del Pago omitió expresar que además de contar con el informe favorable de OPP este se deberá comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.
- 2.7)** El régimen de horas extras previsto en la norma presupuestal, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidas en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo 159/2012.
- 2.8)** El Programa de Pagos incluye un párrafo que expresa que el importe de intereses equivale a U\$S 40.448.096 y el de amortizaciones U\$S 136.110.261; cifras que expresadas en pesos al tipo de cambio correspondiente no coinciden con el importe en moneda nacional proyectado para esos objetos;
- 2.9)** No se adjuntó al proyecto de presupuesto la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, ni las tarifas proyectadas requeridos por el Decreto 452/67 de 25/07/67.
- 2.10)** Deberá verificarse el cumplimiento de los extremos requeridos por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 para los proyectos de inversión cuya



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

financiación se planifique obtenerla a través de la citada norma debiendo constar previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**2.11)** Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2016, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

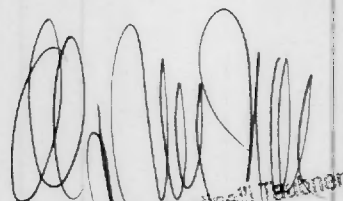
**2.12)** De acuerdo a la norma constitucional vigente, el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas debe tener presente que luego de aprobado el presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

**3) OPINION**

En opinión del Tribunal de Cuentas el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2016 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en el Numeral 2.9).

Montevideo, 21 de agosto de 2015.

sd

  
Cra. Lic. **Roberto Santoro** Auditor  
General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 3 de setiembre de 2015.

Señor  
Director de la  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Presidencia de la República  
Cr. Alvaro García

E.E. 2015-17-1-0005069 E. 4081/15; 4084/15 y 4309/15

Oficio 6902/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 2 de setiembre de 2015; y adjunto el respectivo Dictamen:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para el Ejercicio 2016, remitido por Notas N° 82280 y N° 82283 de 30/07/2015 y N° 013 de 13/08/2015;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

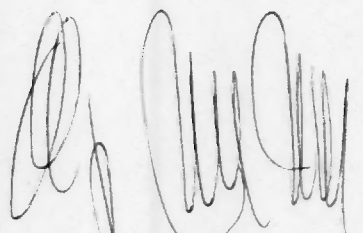
#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al Ejercicio 2016, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) Observar el Proyecto de Presupuesto por lo expresado en el Numeral 2.9) del Dictamen;

- 3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 2.4) a 2.8), 2.10) y 2.12) del Dictamen; y
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.-

Saludo a Usted atentamente.

sd



Cra. Lid. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General